



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor Juez, me permito informarle que el apoderado de la actora en escrito que allega a los autos solicita se dé el trámite correspondiente, frente a la no contestación de la demanda y así proceder de conformidad, como quiera que el demandado fue debidamente notificado, siendo claro que es uno de los 2 procesos que cursan en su contra en este Despacho y la última actuación para éste fue el 16 de septiembre del pasado año., actuación que ordena la notificación del demandado al correo arciasanchez92@hotmail.com de la cual no existe constancia en el expediente de su envío. No obstante ello, si existe una constancia de que la demanda y los anexos le fueron enviados el sábado 28/11/2021; a través del presente correo se le comunica del contenido del auto interlocutorio 528, emitido por el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en fecha del 23 de noviembre y notificado por estados electrónicos en fecha del 24 de noviembre respectivamente, a través del cual se ADMITE la demanda que cursa en su contra, bajo el radicado 2020-00228. El presente correo se envía de acuerdo a lo ordenado por el juzgado, especialmente de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020. Se le informa al demandado, que el término de traslado, según el artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, empezará a correr transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha de envío del presente correo, así mismo se le informa el correo electrónico del juzgado, a través puede ejercer su derecho de contradicción y defensa. (j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) El presente correo se envía en simultaneo al correo del despacho, de acuerdo al inciso 5 del artículo 6 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, por lo que se adjunta 01 archivo en formato Pdf, contentivo de 02 folios, correspondiente al auto interlocutorio 528; para que así se surta la notificación personal del demandado. Finalmente, con fecha del 10/09/2020 reposa un correo enviado al demandado por parte del señor apoderado a la empresa donde trabaja el demandado (nomina@flexitemp.com.co CC: Juzgado 05 Familia - Antioquia - Medellín 1 archivos adjuntos (5 MB) Demanda Filiación -Juzgado.pdf; Señor GUSTAVO MANUEL ARCIA SANCHEZ. C.C 71.948.195 Empleado FLEXITEMPORAL

ubicada en la ciudad de Bogotá, en la dirección CR 20 B # 77-11 Local 2, teléfono 7436500). De acuerdo al decreto 806 de 2020 se anexa escrito de demanda en contra del señor GUSTAVO MANUEL ARCIA SANCHEZ. C.C 71.948.195. Conforme a proceso adelantado en su contra en el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada dos (2) días hábiles después del envío de esta comunicación. Anexos como archivos adjuntos: 01 Archivo en formato PDF contentivo de demanda el cual se compone de 17 folios. a Despacho 05/06/2022

AMPARO TOBON VELEZ
T2

RADICADO: 05001 3110 005 2004-00946 00

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, NOTIFICADO como se encuentra el demandado en este proceso, sin pronunciamiento alguno de su parte respecto al libelo de mandatorio pasa el proceso a DESPACHO para decidir de fondo en los términos consagrados en el artículo 386 numeral 4º literal a) del Código General del Proceso

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2